Mag.d Como señores resolvió que dho deudo de seis mil
ducados quedase reducido a quatro todos mil de Cantado
otros dos mil en dos años y quatro pagas iguales y que subsistiese
para lo demas el decreto de seis de dho nombre del año pró
ximo pasado y para que tenga efecto la ultima determinacion
por su Mag.d y en su confirmacion que de transacion el deudo sus
mencionado otorgamos como de al zud. nro poder cumplido
bastante como se requiere y mere de dd. Gerónimo Marques de Ol
ivedaler a Don Joseph Castellano Residente en la corte ex
presamente para que en nro nombre como de al zud. parezca ante
su Mag.d y señores de la real Camara y los demas
tribunales que combinieren y pida el que se le permita to
mar a censo las cantidades en que asi se ajustare de su pa
ge decontado y pagar sus intereses al cinco por ciento y en caso
que el arbitrio no lo produzca para esto en figura de deudo
como en las pagas subsesivas si el arbitrio no lo produ
ze y conque para la aporacion que se ajustare encontado se a de
conceder seis meses de buelo para ponerlo en la corte y que
la escritura de obligacion y transacion que se hiziere en dix
sus de su poder se otorgue con la calidad de que se an de
conceder dho arbitrio que ban mencionados = Asimismo
pida que la cantidad que como de al zud. gastamos en el